

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 16 de julio de 2021, a las 11:55 a. m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 16 de julio de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	:	68001-40-03-018-2021-00447-00
<b>ACCIÓN</b>	:	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	:	DELIA MUÑOZ GARCÍA
<b>ACCIONADO</b>	:	COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PLANES LA PAZ TEMPLOS FUNERARIOS LA PLAZ LTDA
<b>VINCULADOS</b>	:	LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA
<b>FECHA</b>	:	DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por DELIA MUÑOZ GARCÍA, contra COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PLANES LA PAZ -TEMPLOS FUNERARIOS LA PLAZ LTDA; por la presunta vulneración de su derechos fundamentales a la VIDA, MINIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA.

Así mismo, viendo interés en el presente trámite tutelar, se dispuso la vinculación de oficio del LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.

El Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela presentada por DELIA MUÑOZ GARCÍA, contra COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PLANES LA PAZ -TEMPLOS FUNERARIOS LA PLAZ LTDA siendo vinculado de oficio la LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante COOPERATIVA DE INVERSIONES Y PLANES LA PAZ -TEMPLOS FUNERARIOS LA PLAZ LTDA como a LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA y ALCALDÍA DE PIEDECUESTA; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a la accionada QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR y dicha respuesta debe ser enviada al correo electrónico [j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez.

MXDO

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de julio de 2021 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 19 de julio de 2021.



MERCY KARIME LÓNA GUERRERO  
Secretaria

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-**  
**SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08cf0835566df38bfd3058e0c4a98aa7a14842a580e69abe7cee8be7dae8ed**

Documento generado en 16/07/2021 01:23:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**